

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

17 de enero de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	SUCESION ILIQUIDA - MÍNIMA CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2021-00198-00
DEMANDANTE:	HERCILIA PRADO Y LUZ ARLENA CUADROS PRADO
CAUSANTE:	CARMEN EMILIA PRADO DE GUERRERO
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 10 de diciembre de 2021, notificado por estado del 13 de diciembre de 2021, este Despacho Judicial inadmitió la demanda, en razón a que no se reunían las exigencias de los artículos 82 y 489 del CGP., por lo que, de conformidad con el artículo 90 ibídem, se concedió el término de 5 días, para que subsanara los defectos señalados, so pena de rechazo.

Transcurrido el término señalado, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece, por lo que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, archívese el expediente. No hay lugar a devolver los anexos como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.003 de hoy
18 de enero de 2022,
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto
anterior.

**YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA**